GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 101-2023-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Callao, 20 de Marzo de 2023

VISTOS:

La solicitud s/n de fecha 09 de enero de 2023, presentada por la servidora Rosa María Mercedes Raquel Pacheco Miñan, el Informe Técnico N° 182-2023-USCARLE-OARH-HNDAC emitido por la unidad de selección, control de asistencia, registro y Legajo, y el Memorando N° 326-2023-HNDAC-OARH emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas.* ***Tienen también el derecho de ser elegidos*** *y de elegir libremente a sus representantes,* ***de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica****. (….)"*

Que, es necesario indicar que la servidora nombrada (Decreto Legislativo N° 276) Rosa María Mercedes Raquel Pacheco Miñan, presentó ante esta entidad el documento de "CREDENCIAL" en la cual se le reconoce como **CONSEJERO del Gobierno Regional del Callao** – Periodo de gobierno regional 2023 – 2026. Asimismo, solicita que se le otorgue licencia con goce de haber de hasta ochenta (80) horas para el cumplimiento de sus funciones, y mientras dure su cargo;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 17 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, refiere que: *"b)* ***Los Consejeros Regionales son responsables:*** *- Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra. - Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo. Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional,* ***salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozará de licencia durante el tiempo que dure su cargo;***

Que, asimismo, el numeral b) del artículo 19 del precitado dispositivo legal, señala que: *"Los Consejeros Regionales tienen derecho a licencia laboral en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir con las obligaciones de su función. Tienen derecho a no ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento, mientras ejercen función regional;*

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral N° 093-2019-DG-H.N.D.A.C de fecha 02 de abril de 2019, establece que las licencias se clasifican en: *"36.1 Con goce de haberes:* (…) l. Otras licencias que establezca la ley;

Que, ha de considerarse que, la servidora Rosa María Mercedes Raquel Pacheco Miñan, tiene el cargo de Psicóloga, por lo que presta servicios por un total de ciento cincuenta (150) horas al mes, en ese sentido tendría que laborar en un total de setenta (70) horas mensuales; toda vez que gozará de ochenta (80) horas de licencia con goce de remuneraciones mensuales para el desempeño de sus funciones como Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, en ese sentido, habiendo acreditado la servidora Rosa María Mercedes Raquel Pacheco Miñan, su condición de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao – Periodo 2023 – 2026, es procedente emitir el acto resolutivo concediéndose la licencia con goce de remuneraciones, por ochenta (80) horas mensuales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Directoral N° 093-2019-DG-H.N.D.A.C de fecha 02 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por ochenta (80) horas mensuales, a la servidora **ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN**, a fin que cumpla con sus funciones y obligaciones de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao – Periodo de gobierno regional 2023 – 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN** y Oficina de Administración de Recursos Humanos, para las acciones que correspondan.

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional (www.hndac.gob.pe), en el marco de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.

Regístrese, notifíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
20 MAR 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO